

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 75

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa», en el ganado de las especies lanar y cabrio del término municipal de Fuentenovilla.

Los animales atacados se encuentran en el indicado término, considerando como zona infecta el polígono denominado La Nava, como sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, debiendo ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del Reglamento mencionado.

Lo que se publica para general conocimiento.
Guadalajara 8 de Junio de 1943. 1451

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 76

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa», en el ganado vacuno del término municipal de Fuentelencina.

Se consideran zona infecta los establos donde se encuentran las reses atacadas, zona sospechosa todo el término municipal y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, debiendo ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del Reglamento mencionado.

Lo que se publica para general conocimiento.
Guadalajara 8 de Junio de 1943. 1452

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JEFATURA AGRONÓMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Comprobada la existencia de la plaga de langosta en los términos municipales de Almoguera, Albares, Loranca, Budia, Valdelagua y Las Cabezadas, por la presente se ordena a los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes a los citados, reconozcan su demarcación correspondiente, y, en caso de encontrarse en ellos este insecto, avisen sin pérdida de tiempo a esta Jefatura Agronómica para proceder en consecuencia.

Guadalajara 10 de Junio de 1943. --P. El Ingeniero Jefe, Jaime Pujades. 1454

Ayuntamientos

SIGUENZA

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos de este partido judicial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1943, de gastos de Administración de Justicia, habiendo servido de base para su confección el censo de población últimamente publicado y contribuciones directas al Estado.

PUEBLOS	Censo de población	Contribuciones		Cuota que les corresponde	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Aguilar de Anguita..	268	8102	32	110	86
Alboreca.....	207	8301	44	112	80
Alcolea del Pinar ...	536	21704	46	294	83
Alcuneza ...	529	13382	76	184	25
Algora	341	17422	55	235	57
Almadrones	215	11923	56	161	98
Anguita	835	33208	78	451	24
Atance (El).....	224	6973	89	96	37
Baides.....	568	15223	45	209	28
Bujalaro	504	28688	64	387	23
Bujarrabal	255	12440	99	168	34
Carabias	266	10738	60	145	79

Castejón de Henares..	484	15121 06	206 84
Castilblanco Henares.	192	8220 77	112 62
Cendejas de Enmedio.	470	17230 59	234 62
Cendejas de la Torre.	694	11480 88	161 09
Cortes de Tajuña.....	282	7514 20	103 34
Estriégana	198	10593 47	144 07
Fuensaviñán (La)....	160	7452 38	100 93
Garbajosa.....	199	8289 56	112 53
Guijosa	268	11083 74	150 52
Horna	345	12325 59	168 03
Huérmece del Cerro.	274	11025 89	149 76
Imón	455	22200 74	300 41
Iniéstola	89	2537 70	34 78
Jadraque	1744	78386 63	1062 70
Jirueque.....	256	11930 52	161 57
Laranueva	210	8268 59	112 47
Luzaga	359	25508 08	343 13
Mandayona	946	33928 98	462 40
Mirabueno	465	13851 86	189 78
Moratilla de Henares.	240	11957 85	161 73
Navalpotro.....	207	6664 24	91 08
Negredo	199	8992 94	121 89
Olmeda de Jadraque.	352	23273 11	313 36
Olmedillas	177	6660 31	90 63
Palazuelos	478	10502 71	145 42
Pinilla de Jadraque..	224	10205 44	138 28
Pelegrina	465	23113 15	312 75
Pozancos	342	11198 66	152 99
Riosalido	546	16321 02	223 68
Santiuste	245	6397 91	88 04
Saúca	390	19259 81	260 68
Sigüenza	»	210844 62	3232 97
Tortonda	240	30971 21	414 15
Torrecilla del Ducado	111	4763 43	64 63
Torrevaldealmeñdras.	197	8372 09	113 71
Torremocha del Campo	269	13369 64	180 90
Torremocha Jadraque	144	8553 66	115 35
Torresaviñán (La)...	155	6699 80	90 84
Viana de Jadraque...	216	10512 61	142 26
Villacorza	236	10059 09	136 64
Villaseca de Henares.	1015	34414 06	469 86
Villaverde del Ducado	239	11150 12	151 03
Totales . . .	19525	1009320 15	14083 00

Asciende el precedente repartimiento a la expresada cantidad de catorce mil ochenta y tres pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados, pudiendo los mismos formular reclamaciones durante el plazo de ocho días; rogando a la vez a los mismos satisfagan las cuotas del primer semestre antes de finalizar el próximo mes de Julio, con el fin de atender con normalidad a las obligaciones del citado presupuesto.

Sigüenza 9 de Junio de 1943.—El Alcalde-Presidente, G. Sánchez.

1459

(Derechos de inserción, 108'75 ptas.)

ROMANCOS

Redactado que ha sido el informe que ha de regir para el aprovechamiento de pastos, por el plazo comprendido desde el día 1.º de Julio del actual año hasta el día 30 de Junio de 1944, tendrá lugar el próximo día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana la primera subasta, y si ésta fuese declarada desierta, se celebrará la segunda ocho días después, y tendrán que sujetarse los licitadores a cuanto ha sido dispuesto por esta Junta local de Fomento Pecuario.

Romancos 6 de Junio de 1943.—El Presidente, Anselmo García.

1444

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

HITA

El señor Alcalde Nacional de esta villa de Hita. Hago saber: Que el día 17 del actual y hora de las catorce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de pastos de este término municipal y paraje camino Zornoza de este término de Rebollosa de Hita, Trijueque, Valdearenas, Padilla de Hita, a finalizar al camino del monte de este término y Castillo, por el precio de diez mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones establecidas por esta Corporación.

Hita 7 de Junio de 1943.—El Alcalde, L. Fernández.

1426

(Derechos de inserción, 16'75 ptas.)

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1944, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 13 y 20 de Junio; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos;

JADRAQUE

Julián Nebreda Gómez, hijo de Eloy e Isabel.

ALBARES

Teodoro Pérez García, hijo de Pablo y Régula; Domingo Pérez Valdeolivas, de Domingo y Francisca; Pedro Zurita González, de Félix y Daniela.

LEDANCA

Gregorio Torre Castillo, hijo de Víctor y Dionisia; Agustín Castillo Polo, de Claudio y Braulia.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

SACECORBO.—Edicto

Don Agapito Escribano Monge, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Recaudador del pueblo de Sacecorbo.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos del Servicio Nacional del Trigo (certificación de descubierto), contra el deudor don Jorge Martínez, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Jorge Martínez, así como no haber persona que le represente en esta localidad, requiérase al citado deudor por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Alcaldía de Sacecorbo para que en el plazo de diez días se presente en esta oficina recaudadora para la realización del débito que se persigue, debiendo, en caso contrario, comparecer en este expediente o señalar domicilio o representante, en un plazo de ocho días, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

En Sacecorbo a 3 de Junio de 1943.—El Recaudador, Agapito Escribano Monge.

1448

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

La Circular número 369 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dice lo siguiente:

«Intervención de trituradoras y prensas portátiles aptas para la obtención de jugos y aceites»

La necesidad de conocer en todo momento el número de aparatos trituradores y prensas portátiles aptos para la obtención de jugos y aceites contenidos en frutos y semillas, y la aplicación a que se dedican por las personas que los posean, aconsejan se dicten disposiciones encaminadas a dar realidad a esta necesidad.

Con tal objeto,

DISPONGO:

Primero. Por los Comisarios de Recursos de Zona y al inmediato recibo de esta Circular, se dispondrá que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la fecha en que así lo interesen por medio de los «Boletines Oficiales» de las provincias, Prensa y Radio, todas las casas comerciales dedicadas a la venta de dichas trituradoras y prensas, les presenten una declaración jurada, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Número de los referidos aparatos que hayan tenido entrada en su establecimiento, bien de producción propia o de adquisición a fabricantes, a partir del 1.º de Abril de 1939, hasta el día en que se efectúe la declaración.

b) Número de trituradoras y prensas portátiles vendidas a agricultores, particulares o entidades, a partir del 1.º de Abril de 1939, hasta la fecha de la declaración, comprensiva del nombre y residencia de los adquirentes, número de fabricación, marca y cuantos datos puedan coadyuvar a su identificación.

c) Número de trituradoras y prensas portátiles en existencias en el momento de efectuar la declaración, expresando el número de fabricación y marca de cada uno de ellos.

Segundo. Las trituradoras y prensas portátiles que las expresadas Casas tengan no existencias y declaren quedarán intervenidas, en poder de sus tenedores, a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y asimismo las que en lo sucesivo tengan entrada en estos establecimientos.

Tercero. Las casas comerciales tenedoras de trituradoras y prensas portátiles que quedan intervenidas por la presente disposición, no podrán vender ninguno de estos aparatos sin la previa autorización de la Comisaría de Recursos de la Zona de su residencia, a la que remitirán una instancia solicitando dicha venta, y en la que harán constar, necesariamente, el nombre y residencia del presunto adquirente, lugar en que ha de emplazar los aparatos, fin a que pretende dedicarlos y número de fabricación y marca de los que hayan de ser objeto de la transacción.

Cuarto. Dichas Casas quedan obligadas a enviar también, mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada uno, a la Comisaría de Recursos de su Zona, un parte jurado comprensivo de las entradas y salidas de trituradoras y prensas portátiles habidas durante el mes anterior, indicando procedencia y destino, número de fabricación, marcas, vendedores y compradores y sus residencias y fechas y número de la autorización de la Comisaría de Recursos, para las ventas.

Quinto. Por los Comisarios de Recursos se interesará también, y en la misma forma que se expresa en el apartado primero y de todos los agricultores particulares o entidades que posean trituradoras y prensas portátiles y residan en la Zona de su jurisdicción, les presenten declaración jurada expresiva del número

que de ellas posean, marca de las mismas, número de fabricación, casas o fábricas a que los adquirieron, lugar en que las tienen depositadas y fin a que las destinan.

Sexto. Los particulares o entidades que declaren poseer una o más trituradoras o prensas portátiles, no podrán transferirlas a otra persona o entidad sin la previa autorización de la Comisaría de Recursos de su Zona, a la que dirigirán instancia igual a la que se expresa el apartado tercero.

Séptimo. La falsedad en las declaraciones juradas que se interesan, serán juzgadas de conformidad a la legislación vigente y la tenencia por particulares o casas comerciales de una o más trituradoras o prensas portátiles no declaradas, será considerada como clandestina o ilícita la venta de cualquiera de ellas, por particulares o comerciantes, sin haber obtenido la oportuna autorización.

Octavo. El Comisario de Recursos que compruebe en su Zona se hace uso indebido o perjudicial de los aparatos objeto de esta disposición, podrá decretar la incautación de los mismos, cursando a este efecto las oportunas órdenes a la Comandancia de la Guardia Civil, Municipal o Autoridades que estime conveniente y le estén subordinadas, con arreglo a la Ley de 24 de Junio y Reglamento para su aplicación de 11 de Julio de 1941, sin perjuicio de las sanciones que por la infracción cometida puedan ser impuestas.

Madrid, 13 de Febrero de 1943. — El Comisario General, Rufino Beltrán.»

La declaración jurada ordenada en el artículo 1.º, deberá ser presentada en la Comisaría de Recursos, en el plazo de quince días, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial».

Madrid, 27 de Mayo de 1943. — El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz, en nombre y representación de su esposa la Excelentísima Sra. D.ª María de la Soledad Gómez y García Barzanallana, solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento hidráulico en el río Ungría, en término municipal de Lupiana, al sitio de «Toma de Peñas Rubias», con destino al riego, a derecha e izquierda, de una extensión de 25 hectáreas de terreno del pago, titulado de la «Alameda Redonda», presentando información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lupiana y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 8 de Junio de 1943. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 1433

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz, en nombre y representación de su esposa la Excelentísima Sra. D.ª María de la Soledad Gómez y García Barzanallana, solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12

de Abril de 1901, de un aprovechamiento hidráulico en el río Ungría, en término municipal de Lupiana, al sitio «Toma de Peñas Rubias», con destino al riego a derecha e izquierda, de una extensión de 20 hectáreas de terreno del Pago de Peñas Rubias, presentando información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lupiana y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 8 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 1434

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz, en nombre de su esposa la Excm. Sra. D.ª María de la Soledad Gómez y García Barzanallana, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento hidráulico en el río Matayeguas, margen derecha, en término municipal de Lupiana, en el sitio denominado «Toma del Espino», pago del Haza del Espino, con destino al riego de 10 hectáreas de terreno del Haza del Habal, a derecha e izquierda de la carretera y Haza del Molino, presentando información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Lupiana y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 8 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 1435

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

Don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz, en nombre y representación de su esposa la Excelentísima señora doña María de la Soledad Gómez y García Barzanallana, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de un aprovechamiento hidráulico en el río Matayeguas, «Toma del Vadillo», dividiéndose el agua en dos partes, una que se extrae del río por la margen derecha del mismo y riega los pagos del «Arenal, El Espino y Cerro Garbancero», y la otra por la margen izquierda que riega el Cuartel del Yesar, los Bajos del Castillo y llega al Prado de los Moros, regando la primera 35 hectáreas y la segunda 10, en término municipal de Lupiana, presentando una información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lupiana y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 8 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 1436

(Derechos de inserción, 35 ptas.)

Don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz, en nombre y representación de su esposa la Excelentísima señora doña María de la Soledad Gómez y García Barzanallana, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento hidráulico en el Barranco de la Cueva, antes de desembocar en el río Matayeguas, en el sitio denominado «Toma del Barranco de la Cueva», en término municipal de Lupiana, con destino a riego de 12 hectáreas de terreno del Cuartel del Cantizal, presentando información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lupiana y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 8 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 1437

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

Don Miguel de la Cuesta y Fernández de la Cruz, en nombre y representación de su esposa la Excelentísima señora doña María de la Soledad Gómez y García de Barzanallana, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento hidráulico en el río «Matayeguas», margen izquierda, en término municipal de Lupiana y pago de San Roque, con destino al riego de quince hectáreas de terreno, en el pago de la «Higuera» hasta el pago de «Cantizal», con toma en la acequia de la Fábrica de Curtidos, presentando información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lupiana y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 8 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 1438

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

A LOS AYUNTAMIENTOS

Agente ejecutivo especializado en apremios ofrécese.

Dirigirse Rafael López, Travesía Conde Duque, 9, Madrid.

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL